



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/011/2021

DICTAMEN RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON FOLIO 220459321000003, RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ-UT-165/2021, EN ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN EMITIDA POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comité:	Comité de Transparencia del Instituto.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Unidad:	Unidad de Transparencia del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Presentación de solicitud. El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno² la Unidad de Transparencia³ recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional misma que se registró con el folio 220459321000003, mediante la cual la persona solicitante requirió, entre otros rubros, información atinente sobre RFC del OPLE, comprobante de domicilio, estados de cuenta, entre otras; lo anterior, como se advierte del acuse de solicitud.

III. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El veintidós de septiembre, la Unidad emitió el proveído por el que se radicó la solicitud de cuenta en el expediente IEEQ/UT-E-165/2021.

IV. Remisión al área competente. En esa fecha, a través del oficio UT/274/2021, la Unidad remitió a la Coordinación Administrativa⁴ copia del acuse de recibo de la solicitud de cuenta, a fin de que, en caso de contar con la información señalada en esta, se remitiera a la Unidad para los efectos conducentes.

¹ En adelante Instituto.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

³ En adelante Unidad.

⁴ En adelante Coordinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Oficio de remisión y ampliación de plazo. El cinco de octubre, mediante el oficio CA/446/2021, la Coordinación, solicitó la ampliación de plazo para entregar la información dado que la recopilación de esta, así como la elaboración y remisión en su momento de las versiones públicas se encuentra en trámite debido a la cantidad de información y a la revisión de sus contenidos en términos de la normatividad.

VI. Remisión de convocatoria y dictamen. El dieciocho de octubre, la Titular de la Unidad y Secretaria Técnica del Comité emitió la convocatoria correspondiente para someter a consideración del colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Comité tiene atribuciones para determinar lo conducente con relación al oficio CA/446/2021, vinculado con la solicitud registrada con el folio 220459321000003. Lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;⁵ 42, 43, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.⁶

SEGUNDO. Análisis de fondo. Como se precisó, la persona peticionaria requiere información vinculada con información de RFC del OPLE, comprobante de domicilio, estados de cuenta y declaración de impuestos mensual.

En ese sentido, la Unidad solicitó a la Coordinación que, en caso de contar con dicha información, diera respuesta a la solicitud y remitiera la documentación requerida en términos de la normatividad en materia de acceso a la información y protección de datos.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8, fracción IV, 104 y 105 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Coordinación Administrativa tiene entre sus funciones auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto, además de colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda; generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones; así como las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

En ese sentido, el citado órgano operativo tiene facultades para contar con la información que requiere la parte solicitante, sin embargo, a efecto de que dicha área se encuentre en posibilidades de remitir la información de cuenta, se requiere que la misma sea analizada respecto a su contenido, frente al contenido de las leyes generales y locales en materia de transparencia y acceso a la información, así como protección de datos personales.

Lo anterior, toda vez que es necesario que la Coordinación Administrativa lleve a cabo el análisis individualizado de la información que se pondrá a disposición de la persona

⁵ En adelante Ley General de Transparencia.

⁶ En adelante Ley de Transparencia Local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

solicitante, a efecto de que el contenido no vulnere el derecho de terceras personas al contener datos personales o en su caso, información reservada o confidencial, en términos de la referida normatividad.

En ese sentido, de acuerdo al contenido de oficio CA/446/2021 referido en los antecedentes de la presente determinación, se tiene que la Coordinación Administrativa si cuenta con la información solicitada, sin embargo, la misma debe ser analizada de manera exhaustiva a la luz de la normatividad de la materia; además de que, en su caso, se deberán elaborar las versiones públicas que correspondan.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, así como en la Ley de Transparencia Local, aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación, para que en un plazo máximo de **diez días hábiles** remita la información que corresponda, lo anterior, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el correlativo previsto en la normativa local, que prevén que excepcionalmente, el plazo de veinte días para dar respuesta puede ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Transparencia, lo cual en la causa se actualiza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen en términos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación Administrativa para atender la solicitud de información registrada con el folio 220459321000003, en términos de este dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte solicitante el contenido del presente dictamen y notique a la Coordinación Administrativa, para los efectos que correspondan.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. **CONSTE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. Concepción Vázquez López	✓	
Lic. Héctor Maqueo González	---	---
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados	✓	

Mtra. Concepción Vázquez López
Coordinadora de Tecnologías de la Información e Innovación

Lic. Héctor Maqueo González
Coordinador de Comunicación Social

Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados
Coordinador Jurídico

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Titular de la Unidad de Transparencia



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA